

**INFORME SECRETARIAL.**- Bogotá DC., 15 de febrero de 2.022. Al Despacho para resolver sobre la admisión de la presente Acción de Tutela N° 2022-051, de GRACIELA PIÑEROS DE ROA en contra de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 14 de febrero de 2022, secuencia 1500, Tutela en Línea 706321, efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico.

  
CAROLINA FORERO ORTIZ  
Secretaria

### **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el escrito de petición de Tutela reúne las previsiones generales del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

DISPONE:

1. **ADMITIR** la presente ACCIÓN DE TUTELA promovida en nombre propio por la señora GRACIELA PIÑEROS DE ROA, identificada con C.C. 27.131.437, contra la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de PETICIÓN e IGUALDAD.
2. **ORDENAR** la notificación del presente proveído por el medio más expedito, a la entidad accionada de conformidad con el Art. 19 del Decreto 2591 de 1991. ADVIÉRTASE a su representante legal que debe rendir un informe sobre los hechos y circunstancias planteadas en la acción de tutela, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, SO PENA DE RESPONSABILIDAD.
3. Por el medio más expedito, NOTIFÍQUESE a las partes la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 025 de fecha 15/02/2022.

  
CAROLINA FORERO ORTIZ  
SECRETARIA

